CONTRATO DE AFILIACIÓN A LA SOLUCIÓN "Versatec FLOTA"

Entre las partes:

FINANCIA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Nicaragua, constituida y reformada en los siguientes documentos: A) Escritura Pública No. 152 de Constitución Social y Estatutos autorizada por el Notario Róger Marvin Espinosa Baltodano en la ciudad de Managua a las 11:30AM del 22 de octubre de 1997 inscrita con el No. 19705-B5 páginas 126/142 tomo 735-B5 del Libro Segundo de Sociedades y No. 51,896-A páginas 11/12 tomo 135-A del Libro de Personas del Registro Público de Managua, B) Primera Reforma Sentencia No. 105 del Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua del 27 de marzo del 2003 inscrita con el No. 20922-B2 páginas 158–171 tomo 773–B2 del Libro Segundo de Sociedades y número 55,425–A páginas 41– 42 tomo 149-A del Libro de Personas del Registro Público de Managua, C) Segunda Reforma Sentencia No. 280 del Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua del 16 de junio del 2004 inscrita con el No. 21,165-B2 páginas 6/35 tomo 778-B2 del Libro Segundo de Sociedades y número 55,877-A página 289 tomo 152-A del Libro de Personas del Registro Público de Managua, D) Tercera Reforma Sentencia No. 4 del Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua del 15 de enero del 2008 inscrita con el No. 22,324-B2 páginas 495/500 tomo 796-B2 del Libro Segundo de Sociedades y No. 59,091-A página 265 tomo 168-A del Libro de Personas del Registro Público de Managua, E) Cuarta Reforma Sentencia No. 143 del Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua del 3 de octubre del 2008 inscrita con el No. 22,548-B2 páginas 67/72 tomo 801-B2 del Libro Segundo de Sociedades y No. 59,601-A páginas 34/35 tomo 172-A del Libro de Personas del Registro Público de Managua, F) Quinta Reforma Sentencia No. 911 del Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua del 19 de noviembre del 2009 inscrita con el No. 22,826-B2 páginas 117/141 tomo 805-B2 del Libro Segundo de Sociedades y No. 60,495-A página 297 tomo 177-A del Libro de Personas del Registro Público de Managua, G) Sexta Reforma Sentencia No. 26 del Juzgado Décimo de Distrito Civil de Managua del 28 de febrero del 2017 inscrita con el No. 32,316-B2 páginas 254/261 tomo 937-B2 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de Managua, representada por el señor IRVING NOEL GÓMEZ LÓPEZ, mayor de edad, casado, economista con domicilio en Managua, identificado con cédula No. 001-050272-0019V lo que acredita con Escritura Pública No. 57 de Poder General de Administración autorizada por el Notario Julio César Chévez Gutiérrez en la ciudad de Managua el 18 de octubre del 2019 inscrita con el No. 57,173 páginas 220/226 tomo 641 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, a quien en lo sucesivo del presente contrato se podrá denominar simplemente como FINANCIA, V

, sociedad orgai	nizada y exis	stente bajo	las leyes de	: Nicaragua,	constituid	a en los s	iguientes
documentos: A) Escrit	ura Pública l	No	de Constitu	ción Social	y Estatuto	s autorizad	da por e
Notario en la ci	udad de	a las	del	de	_ de	_ inscrita co	on el No
páginas t	omo d	el Libro Seg	jundo de So	ciedades y N	lo p	oáginas	tomo
del Libro de Per	sonas del Re	egistro Públi	co de	_, representa	ada por el s	señor	_, mayoı
de edad,,	con domicili	o en,	identificado	con cédula	No	lo que acr	edita cor
Escritura Pública No	de Pod	der General	de Administ	ración autor	izada por o	el Notario ₋	er
la ciudad de el _	de	del	_ inscrita co	n el No	páginas	s ton	no
del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de, a quien en lo sucesivo del presente							
contrato se le podrá denominar simplemente como EL CLIENTE,							

Ambas partes hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE AFILIACIÓN A LA SOLUCIÓN "VersatecFLOTA" que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA (DEFINICIONES).

Alta del cliente. Es la autorización al cliente por parte de FINANCIA para su incorporación a la solución "VersatecFLOTA".

Banda magnética. Es la banda oscura al reverso del plástico de las tarjetas "VersatecFLOTA" que almacena información codificada.

Chip o tecnología EMV. Es la tecnología de tarjetas "VersatecFLOTA" emitidas con dispositivos chip que deben procesarse en terminales de punto de venta habilitados para dicha tecnología.

Cargo por interés corriente. Es el cargo aplicable cuando el cliente no paga el monto total de sus consumos y cargos en la fecha límite de pago. Dicho cargo se calcula multiplicando el saldo diario promedio por los días del ciclo de consumo por la tasa de interés corriente.

Cargo por interés moratorio. Es el cargo aplicable cuando el cliente no paga el monto total del consumo más sus cargos en la fecha límite de pago y es adicional a la tasa de interés corriente. Dicho cargo se calcula a partir de la fecha límite de pago multiplicando el promedio de su saldo diario por la tasa de interés moratoria por los días transcurridos hasta la cancelación del monto vencido.

Ciclo de consumo. Es el número de días de consumo que son financiados de acuerdo al plan contratado e incluye el día después del último día de cierre anterior hasta el día de cierre actual.

Crédito disponible. Es el monto del límite crédito no utilizado por el cliente.

Derecho de propiedad intelectual. Son todos los derechos de propiedad intelectual que pertenecen a FINANCIA o sus compañías relacionadas, incluyendo patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y otros signos distintivos, así como los soportes físicos y manuales operativos de los softwares utilizados para brindar la solución "VersatecFlota", así como de sus aplicaciones móviles, nuevas versiones, modificaciones, mejoras y actualizaciones, incluyendo aquellas personalizaciones requeridas por el cliente.

Día. Es un día calendario.

Día no hábil. Es todo sábado, domingo, feriado nacional o día de asueto, que será tomado en cuenta para efecto de la fecha límite de pago.

Dólar o USD. Es el dólar de los Estados Unidos de América.

Estación de servicio afiliada. Es el comercio afiliado donde el tarjetahabiente puede hacer uso de su tarjeta "VersatecFLOTA".

Estado de Cuentas. Es el documento físico o electrónico que detalla las transacciones y cargos que se generan en un ciclo de consumo, así como las fechas, montos a pagar e información relevante de la cuenta del cliente.

Fecha de corte. Es la fecha que pone fin a un ciclo de consumo para emitir el Estado de Cuentas. Las transacciones realizadas después de la hora del corte serán reflejadas o detalladas en el siguiente corte.

Fecha límite de pago. Es la fecha máxima que tiene el cliente para realizar el pago de su Estado de Cuentas. Si la fecha límite de pago coincide con un día no hábil, la fecha límite de pago se reputará como el día hábil anterior. El cliente deberá realizará sus pagos de lunes a viernes en horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde del día hábil que corresponda.

Interés bonificable. Es el interés reembolsable si el cliente paga el monto total del consumo más sus cargos en la fecha límite de pago.

Límite de crédito. Es el límite máximo de la línea de crédito autorizada para cada ciclo de consumo.

Membresía. Es el cargo anual por cada tarjeta "VersatecFLOTA" del cliente.

Monto vencido. Es el saldo del pago no realizado dentro de su fecha límite de pago.

Periodo de pago. Es el periodo que abarca desde la fecha de corte hasta la fecha límite de pago.

Plan 15/15. Es el plan que establece un ciclo de consumo quincenal con fechas de corte los días 15 y último del mes, y un periodo de pago de 15 días.

Plan 30/15. Es el plan que establece un ciclo de consumo mensual con fechas de corte el último día del mes y un periodo de pago de 15 días.

Plan 30/30. Es el plan que establece un ciclo de consumo mensual con fechas de corte el último día del mes y un periodo de pago de 30 días.

Saldo diario promedio. Es el saldo promedio de cada día durante el ciclo de consumo y se calcula sumando todos los saldos diarios y el resultados dividirlo entre el número de días del ciclo de consumo. **Tarjetahabiente**. Es el titular de una tarjeta "VersatecFLOTA" bajo el presente contrato.

Transacción flotante. Es toda transacción realizada por el tarjetahabiente que no ha sido cobrada por la estación de servicio afiliada y que afecta el límite de crédito del cliente.

Terminal POS. Es el datáfono o equipo electrónico análogo que sirve para autorizar las transacciones de los tarjetahabientes.

Transacción. Es toda solicitud de autorización de consumo de combustibles, lubricantes y otros servicios con una tarjeta "VersatecFLOTA".

VersatecFLOTA. Es una solución integral de FINANCIA para la administración y control del consumo de combustibles, lubricantes y otros servicios de la flota vehicular del cliente. La solución incluye el acceso a softwares y aplicaciones móviles, así como la emisión de tarjetas "VersatecFLOTA" (tanto en banda magnética como chip) con las cuales los tarjetahabientes pueden consumir en las estaciones de servicio afiliadas. Adicionalmente, el cliente dispondrá de una línea de crédito sobre la cual podrá disponer en base a un plan aprobado que delimitará su ciclo de consumo y el plazo para pagar.

SEGUNDA (OBJETO). Este contrato regula el servicio brindado por FINANCIA al cliente a través de la solución VersatecFLOTA que incluye la apertura de una línea de crédito.

TERCERA (LÍNEA DE CRÉDITO) . FINANCIA otorga al cliente una línea de crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de córdobas (C\$) equivalente a dólares (USD) tomando como factor de conversión la tasa de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua.
CUARTA (COMBUSTIBLE, PLANES, CONSUMO Y PERIODO DE PAGO).
COMBUSTIBLE . El consumo de combustible en unidades de litros o galones estará determinado po la línea de crédito otorgada al cliente según los precios establecidos por las estaciones de servicio afiliadas y el plan contratado. Para el presente contrato el cliente tendrá un consumo aproximado de galones de combustible por cada ciclo de consumo.
PLAN CONTRATADO (15/15, 30/15 o 30/30)
CICLO DE CONSUMO días.

PERIODO DE PAGO. _____ días.

QUINTA (CARGOS POR INTERESES, MEMBRESÍAS, CONSUMOS).

CARGO POR INTERESES BONIFICABLES. Es el cargo por intereses corrientes calculados sobre la base del saldo diario promedio de consumo del cliente por los días del ciclo de consumo por una tasa del 3.25% mensual desde la fecha de consumo hasta la fecha de corte. Este cargo es bonificable si el cliente cancela el valor total de sus transacciones y cargos en la fecha límite de pago. Si el cliente no cancela dicho valor total de sus transacciones y cargos en la fecha límite de pago, los intereses corrientes serán cargados en el siguiente estado de cuentas bajo el concepto de intereses bonificables por una sola vez.

CARGO POR INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS. Si el cliente no cancela el valor total de sus transacciones y cargos en la fecha límite de pago, deberá asumir los intereses bonificables detallados en la cláusula anterior más los intereses corrientes calculados desde la fecha del último corte y la fecha del nuevo corte por el monto vencido a una tasa del 3.25% mensual más los intereses moratorios equivalentes al 25% de la tasa de interés corriente, es decir el 0.8125% mensual, calculados desde la fecha del última corte y la fecha del nuevo corte por el monto vencido.

MEMBRESÍA. El cliente pagará un cargo anual en concepto de membresía por cada tarjeta "VersatecFLOTA" por la cantidad de USD _____, y podrá realizar el pago en córdobas según la tasa oficial del Banco Central de Nicaragua al momento de la fecha del pago. Este cargo no genera intereses pero su falta de pago es causal suficiente para la suspensión de la solución.

CONSUMO. El cliente podrá realizar sus consumos en las estaciones de servicio afiliadas mediante sus tarjetas "VersatecFLOTA", en las terminales POS autorizadas y según los procedimientos establecidos por FINANCIA. Para cada consumo, el cliente firmará un voucher con cargo a la línea de crédito. Las transacciones por consumo se verán reflejadas en los Estados de Cuentas. El cliente únicamente aplicará las retenciones en la fuente a los cargos que realice FINANCIA según la legislación vigente, sin incluir el consumo de combustible pues la venta de combustible no es realizada por FINANCIA sino por las estaciones de servicio.

ESTADOS DE CUENTAS. El cliente recibirá en los días posteriores a cada fecha de corte y según el plan contratado un Estado de Cuentas que será el único soporte del cobro por sus transacciones y cargos. Si el cliente requiere facturas con pie de imprenta fiscal por sus transacciones, deberá solicitar dichos comprobantes a las estaciones de servicio afiliadas al momento de realizar sus consumos.

SEXTA (PLAZO). El presente contrato tendrá un plazo de 12 meses contados a partir de suscripción y será renovable automáticamente por plazos iguales y sucesivos a menos que una de las partes decida no renovarlo, en cuyo caso deberá notificarlo dentro de los 15 días previos a su vencimiento. FINANCIA se reserva el derecho de no brindar el servicio en cualquier momento, previa notificación al cliente con 15 días de anticipación.

SÉPTIMA (FRAUDES, PÉRDIDAS Y ROBOS). El cliente notificará a FINANCIA de forma inmediata al teléfono (505) 22768920 o por cualquier medio comprobable, cualquier fraude cometido, así como la pérdida o robo de cualquier tarjeta "VersatecFLOTA". Un operador bloqueará la tarjeta de inmediato y a solicitud del cliente, solicitará su reposición.

OCTAVA (RECLAMOS). El cliente dispondrá de un plazo de 30 días para impugnar las transacciones o cargos reflejados en su Estado de Cuentas, así como por cualquier otro hecho que considere objeto de reclamo. El cliente podrá realizar su impugnación por cualquier medio comprobable o a través de formularios que para tal efecto FINANCIA pondrá a su disposición sin costo alguno, los cuales podrá entregar en las oficinas de FINANCIA o al correo electrónico autorizado. FINANCIA acusará recibo de la impugnación y podrá entregar un número de seguimiento al cliente. FINANCIA tendrá un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha del recibo de la impugnación para resolver. FINANCIA no realizará ningún cargo al cliente por concepto de gestiones de impugnación. Mientras esté pendiente la solución de la impugnación, el cliente podrá seguir haciendo uso de su tarjeta "VersatecFLOTA" dentro del límite de crédito autorizado, sin embargo, el monto impugnado formará parte de dicho límite. De igual forma, FINANCIA podrá exigir el pago de los rubros no impugnados. Transcurrido este plazo y si FINANCIA no ha respondido, o si habiendo respondido, a criterio del cliente, su respuesta no lo satisface, podrá presentar su reclamo ante la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) en un plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha de recepción de la respuesta o de la fecha en que FINANCIA debió haber respondido. Todo reclamo intentado fuera del plazo anterior se considerará inadmisible. Las impugnaciones no resueltas en favor del cliente serán cobradas en el Estado de Cuentas inmediato siguiente. La información de contacto para reclamos ante la SIBOIF será la Oficina de Atención a Usuarios de Servicios Financieros de la Superintendencia de Bancos (DAUSF) en el edificio de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones financieras (SIBOIF) en el kilómetro 7 de la Carretera en Managua, Nicaragua. Teléfonos: (505) 22982100 y 78262900, https://www.superintendencia.gob.ni/registrar-reclamos. El oficial de contacto de FINANCIA será el Oficial de Atención de Reclamos en sus oficinas situadas en Camino de Oriente del INE 150 metros al Sur en Managua, Nicaragua. Teléfono: (505) 22768920, https://www.financiacapital.biz/ correo igomez@financiaenlinea.net

NOVENA (VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS). Los términos y condiciones del presente contrato son fijos y solo podrían variar al momento de su renovación, debiendo FINANCIA comunicar al cliente con al menos 30 días de anticipación cualquier ajuste. El cliente podrá aceptar o rechazar el ajuste en un plazo de 15 días a partir de la fecha en que recibió la notificación del ajuste. En caso de rechazo por parte del cliente, FINANCIA se reserva el derecho de continuar brindando el servicio o cancelarlo. La falta de respuesta por parte del cliente, se reputará como que ha aceptado los ajustes.

DÉCIMA (AUTORIZACIÓN DE USO). FINANCIA otorga al cliente una autorización no exclusiva, ni transferible para el uso de los softwares y aplicaciones "VersatecFLOTA". El cliente únicamente podrá utilizar los softwares y aplicaciones "VersatecFLOTA" para su único uso y bajo los términos del presente contrato. El cliente no podrá enajenar, transferir, alquilar, dar en arriendo, distribuir, darlo a conocer en medios de comunicación, compilar, reestructurar, duplicar parcial o totalmente, ni permitir el acceso de terceros a los softwares y aplicaciones "VersatecFLOTA", ni por el mismo, ni por personal bajo su supervisión o control.

DÉCIMA PRIMERA (DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR). El cliente reconoce que FINANCIA es la titular exclusiva de los derechos de uso y explotación, así como de los derechos de autor y conexos de la solución "VersatecFLOTA", incluyendo sus softwares, aplicaciones, marcas, logos, secretos industriales y demás derechos de propiedad intelectual estén registrados o no según la legislación nicaragüense. El alta del cliente con acceso a los softwares y

aplicaciones "VersatecFLOTA" no deben interpretarse como una cesión de titularidad o derecho. Las estipulaciones de esta cláusula se considerarán vigentes incluso después de la terminación de este contrato por cualquier causa.

DÉCIMA SEGUNDA (LÍMITE DE RESPONSABILIDADES). FINANCIA no será responsable de ningún perjuicio, lucro cesante o daños al CLIENTE atribuibles al uso o mal uso de la solución "VersatecFLOTA", ni tampoco por el uso, mal uso o pérdida de las tarjetas "VersatecFLOTA" por parte de los tarjetahabientes. FINANCIA tampoco será responsable por la interrupción de la solución atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la interrupción por causa de falta de energía eléctrica, ancho de banda, servicio de Internet o fallos en las terminales POS por mal uso por parte del personal de las estaciones de servicio afiliadas.

DÉCIMA TERCERA (ACCIÓN DE PAGO). A la terminación del presente contrato por vencimiento o cancelación anticipada, FINANCIA efectuará una liquidación de las cuentas y cualquier saldo a favor de FINANCIA será líquido y exigible, estando el cliente obligado a pagarlo en un plazo no mayor a 10 días a partir de su requerimiento. En caso de incumplimiento, FINANCIA podrá proceder a interponer las acciones legales correspondientes. El cliente acepta como válida la liquidación practicada por FINANCIA y certificada por Contador Público Autorizado. El cliente renuncia: 1) Al derecho de ser intimado o requerido judicialmente por incurrir en mora, pues esta operará por el simple vencimiento de sus obligaciones de pago, pudiendo FINANCIA declarar vencido el plazo del crédito y reclamar el pago de todo lo adeudado, 2) Al derecho de gozar del plazo pactado en este contrato cuando se entable ejecución en su contra o cuando le promovieren cualquier acción prejudicial tendiente a ese objeto, 3) Al derecho de nombrar depositario de los bienes que se le embarguen, y 4) A las excepciones de caso fortuito o fuerza mayor, cuyos riesgos asume cuando éstos hubieren ocurrido por su culpa, dolo o negligencia, o estuviere en mora.

DÉCIMA CUARTA (CESIÓN DEL CONTRATO). FINANCIA podrá transferir, ceder, endosar o pignorar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los derechos a su favor derivados del presente contrato, a cualquier acreedor o fideicomiso, para lo cual bastará la simple notificación al cliente con 15 días de anticipación. El cliente reconoce que todas sus obligaciones derivadas del presente contrato se extenderán al nuevo acreedor o fideicomiso. El cliente autoriza a FINANCIA a suministrar a cualquier comprador, cesionario o acreedor interesado en la adquisición de este contrato y su cartera de crédito, toda la información relativa al presente contrato, la situación financiera del cliente y su historial de pago.

DÉCIMA QUINTA (CONFIDENCIALIDAD). Las partes se obligan a guardar en la más estricta confidencialidad los términos de este contrato y sus enmiendas, por lo que no podrán revelar ninguna información sin la autorización o consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA (LEY APLICABLE). El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Nicaragua, especialmente por la "Norma para las operaciones de tarjetas de crédito", "Norma sobre transparencia de las Operaciones Financieras" y el respectivo "Contrato de línea de crédito en cuenta corriente y emisión y uso de tarjeta de crédito" debidamente autorizado por la SIBOIF en lo que sea aplicable.

FINANCIA	EL CLIENTE		
F:	F:		
	partes aceptan y ratifican todos los términos y condiciones de lo cual, firman en dos tantos de un mismo tenor e igual a los días de del		
someterse a un procedimiento de mediació	on conforme la Ley No. 540 de Mediación y Arbitraje.		

DÉCIMA SÉPTIMA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Toda controversia en torno a la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta entre las partes en un plazo no mayor a 15 días. Transcurrido este plazo sin que hubieren resuelto su controversia, las partes acuerdan